



Acta de la Décimo Novena Sesión Extraordinaria del 2021 del Comité de Transparencia del 23 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, de fecha 29 de septiembre de 2021.

En Mexicali, Baja California, siendo las 14: 13 horas del día Miércoles 29 de septiembre de 2021, en la Sede de las Instalaciones de la Unidad Coordinadora de Transparencia, ubicada en Calzada Independencia y avenida Paseo de los Héroes, Centro Cívico, en el Centro Comercial Plaza Fiesta locales 24 y 25B de esta ciudad, se reunió el Comité de Transparencia del 23 Ayuntamiento de Mexicali para llevar a cabo la Décimo Novena Sesión Extraordinaria del 2021, previa Convocatoria del día 28 de septiembre del 2021; lo anterior en términos de los artículos 53 y 54 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, así como de los artículos 28 al 43 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los sujetos obligados de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California; demás relativos y aplicables. -----

Previo al desarrollo de la Sesión referida, el Presidente del Comité de Transparencia agradeció la asistencia de quienes se encuentran presentes, así mismo, para dar inicio a la sesión, como Primer punto del orden del día, le solicitó a la Secretaria Técnica Maricruz Baez Hernandez, pasara lista de asistencia, quien hizo constar la presencia de los siguientes: -----

Raymundo García Ojeda. - Presidente del Comité de Transparencia del 23 Ayuntamiento de Mexicali. -----

Gabriela Eloísa García Pérez. - Suplente Habilitado de la Sub Dirección de Gobierno del 23 Ayuntamiento de Mexicali. -----

Myrna Hernández Acosta. - Suplente Habilitado de la Coordinación de Directores del 23 Ayuntamiento de Mexicali. -----

María Cecilia Avilés Martínez. - Enlace Habilitado de la Secretaría del 23 Ayuntamiento de Mexicali. -----

Melissa Páez Montes. - Enlace Habilitado de la Seguridad Pública Municipal del 23 Ayuntamiento de Mexicali. -----

En consecuencia, la Secretaria Técnica certifico la existencia del Quórum Legal por lo que el Presidente declaro instalada la sesión, acto seguido, se procedió a dar lectura al orden del día, el cual fue aprobado por unanimidad: -----

-----ORDEN DEL DÍA: -----

PRIMERO: PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL. -----

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



SEGUNDO: DECLARACIÓN DE INSTALACIÓN DE LA SESIÓN. -----

TERCERO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----

CUARTO: ASUNTOS ESPECÍFICOS A TRATAR: -----

1.- Declaración de Inexistencia de Información en relación a la Solicitud de Información 00842421, recibido por parte de la Secretaría del Ayuntamiento en Oficio número ES/MC-205/2021 del día 27 de septiembre de 2021 vía correo electrónico, para dar cumplimiento al Recurso de Revisión RR/587/2021. -----

2.- Declaración de Inexistencia de Información derivada de la solicitud con número de folio 00842421, recibido por parte de la Dirección de Seguridad Pública del 23 Ayuntamiento de Mexicali en Oficio número DSPM/535/2021 del día 27 de septiembre de 2021 vía correo electrónico, para dar cumplimiento al Recurso de Revisión RR/587/2021. -----

3.- Declaración de Inexistencia parcial de Información derivada de la solicitud con número de folio 020058721000027, del punto número 2, solicitado por la Unidad Coordinadora de Transparencia de la Presidencia Municipal del 23 Ayuntamiento de Mexicali, recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia, el día 25 de septiembre de 2021. -----

4.- Declaración de Inexistencia de Información derivada de la solicitud con número de folio 020058721000027, del punto número 8, solicitado por la Unidad Coordinadora de Transparencia de la Presidencia Municipal del 23 Ayuntamiento de Mexicali, recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia, el día 25 de septiembre de 2021. -----

QUINTO: CLAUSURA DE SESIÓN. -----

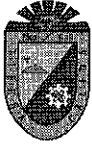
Concluida la exposición del orden del día preestablecido, se somete a consideración del Comité de Transparencia la incorporación de algún tema. -----

Sin ningún asunto por incorporar se somete a votación nominal el orden del día y se aprueba por unanimidad. -----

Desahogados los puntos Primero, Segundo y Tercero del orden del día el Presidente del Comité de Transparencia del 23 Ayuntamiento de Mexicali, solicito a la Secretaria Técnica diera inicio al desahogo al numeral 1 del Punto Cuarto, de los ASUNTOS ESPECÍFICOS A TRATAR: 1.- Declaración de Inexistencia de Información en relación a la Solicitud de Información 00842421, recibido por parte de la Secretaría del Ayuntamiento en Oficio número ES/MC/205/2021 del día 27 de septiembre de 2021 vía correo electrónico, para dar cumplimiento al Recurso de Revisión RR/587/2021.-----

Acto seguido El Presidente del Comité de Transparencia Raymundo García Ojeda en uso de la voz expone que en fecha 27 de septiembre de 2021 se recibió oficio número ES/MC/205/2021, por parte de la Secretaría del Ayuntamiento de Mexicali vía correo

MATA



electrónico, en el que se solicita al Comité de Transparencia del 23 Ayuntamiento sesionar por Inexistencia de Información para dar Cumplimiento Recurso de Revisión RR/587/2021. Posterior a esto la Secretaria Técnica le otorga el uso de la voz a la Servidora Pública Habilitada por parte de la Secretaría del 23 Ayuntamiento de Mexicali María Cecilia Avilés Martínez, quien manifestó lo siguiente: -----

Primeramente, en atención al correo que se nos fue notificado respecto al Recurso de Revisión 587/2021, derivada de la solicitud de información 00842421, interpuesto por el peticionario "Juan Pérez", para que al respecto me permito leer la solicitud: -----

"El día de ayer al circular por la calzada aviación me detuvo un policía en un retén y le pregunte sobre el por qué tenían dos filtros de conos naranjas, señalándome que únicamente en el que nos encontrábamos fuera de las instalaciones del nido de los águilas era regular, pero que desconocía el por qué se encontraba el otro, invitándome a que me acercara a preguntar al ayuntamiento, diciéndome también que esos conos los ponían los antros denominados tables dance por lo que ahora pregunto qué facultad tienen los bares para instalar conos en la vía pública, para que su personal se encuentre entre la vía pública aluzando a los carros en circulación poniendo en riesgo su vida y la de los conductores pudiendo causar un accidente. Así también solicito los permisos para ejecutar dicho acto antes señalado y si se va a seguir permitiéndose". -----

En consecuencia, de que nosotros dimos respuesta informando de que no era competencia de la Secretaría del Ayuntamiento, el otorgar permisos para instalar conos o para cualquier actividad en la vía pública, el solicitante promueve el Recurso de Revisión relativo a la entrega de información no corresponde con lo solicitado y a la falta de eficiencia o ineficiencia de la fundamentación o motivación de la respuesta. -----

Primeramente, quisiera manifestar que la Secretaría del Ayuntamiento, no tiene facultad respecto a bares o centros nocturnos de otorgar permisos en la vía pública, ni tampoco existe dentro de la Secretaría del Ayuntamiento algún fundamento o reglamento que regule ese mismo acto, es por lo que se solicita a este Comité, se declare la Inexistencia de Información, respecto al fundamento y permisos de la instalación de conos en la vía pública. -----

Posteriormente el Presidente del Comité de Transparencia del 23 Ayuntamiento de Mexicali, pregunta a los demás miembros del comité si no existe ningún comentario que agregar y no habiendo ninguna manifestación alguna por parte de los miembros del Comité de Transparencia y con las razones expuestas por las cuales deberá confirmar y/o revocar la emisión de la Aprobación de la Clasificación de la Inexistencia de Información solicitadas por



la Secretaría del 23 Ayuntamiento, sometiendo el presente Comité de Transparencia, por votación nominal, por lo cual solicitó a los miembros del Comité, manifiesten su nombre y apellido, así como el sentido de su voto, Gabriela Eloísa García Pérez, Myrna Hernández Acosta y Raymundo García Ojeda, todos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad de votos; por lo que se confirma la emisión de Aprobación de las Clasificación de la Inexistencia de Información solicitadas por la Secretaría del Ayuntamiento del 23 Ayuntamiento, para dar cumplimiento al Recurso de Revisión RR/587/2021. Recibido en oficio Of. ES/MC/205/2021 del día 27 de septiembre de 2021. -----

Quienes resolvieron: Emitir la Aprobación de las Clasificación de la Inexistencia de Información solicitadas por la Secretaría del 23 Ayuntamiento, para dar cumplimiento al Recurso de Revisión RR/587/2021. Recibido en oficio Of. ES/MC - 205/2021 del día 27 de septiembre de 2021, misma que formará parte de esta acta. -----

Se solicito a la Secretaria Técnica diera inicio al desahogo al numeral 2 del Punto Cuarto, de los ASUNTOS ESPECÍFICOS A TRATAR: 2.- Declaración de Inexistencia de Información derivada de la solicitud con número de folio 00842421, recibido por parte de la Dirección de Seguridad Pública del 23 Ayuntamiento de Mexicali en Oficio número DSPM/535/2021 del día 27 de septiembre de 2021 vía correo electrónico, para dar cumplimiento al Recurso de Revisión RR/587/2021.-----

Acto seguido El Presidente del Comité de Transparencia Raymundo García Ojeda en uso de la voz expone que en fecha 27 de septiembre de 2021 se recibió oficio número DSPM/535/2021, por parte de la Dirección de Seguridad Pública del 23 Ayuntamiento de Mexicali vía correo electrónico, en el que se solicita al Comité de Transparencia del 23 Ayuntamiento sesionar por Inexistencia de Información para dar Cumplimiento Recurso de Revisión RR/587/2021.-----

Posterior a esto la Secretaria Técnica le otorga el uso de la voz a la Servidora Pública Habilitada por parte de la Seguridad Pública Municipal del 23 Ayuntamiento de Mexicali Melissa Páez Montes, quien manifestó lo siguiente: -----

Con motivo de la solicitud de información con folio 842421, presentado por el solicitante Juan Pérez, del cual se advierte lo siguiente: -----

“El día de ayer al circular por la calzada aviación me detuvo un policía en un retén y le pregunte sobre el por qué tenían dos filtros de conos naranjas, señalándome que únicamente en el que nos encontrábamos fuera de las instalaciones del nido de los águilas



era regular, pero que desconocía el por qué se encontraba el otro, invitándome a que me acercara a preguntar al ayuntamiento, diciéndome también que esos conos los ponían los antros denominados tables dance por lo que ahora pregunto qué facultad tienen los bares para instalar conos en la vía pública, para que su personal se encuentre entre la vía pública aluzando a los carros en circulación poniendo en riesgo su vida y la de los conductores pudiendo causar un accidente. Así también solicito los permisos para ejecutar dicho acto antes señalado y si se va a seguir permitiendo". -----

Con motivo de la solicitud, la Dirección de Seguridad Pública Municipal le dio respuesta al solicitante en donde se le hizo del conocimiento que la institución dentro de su reglamentación no contaba con una facultad expresa para emitir permisos. A consecuencia y no conforme con la respuesta, el solicitante presentó Recurso de Revisión, el cual se inició bajo el número 587/2021, consecuentemente se le solicita con el fundamento en el artículo 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública se le solicita al presente Comité se sirva declarar la Inexistencia únicamente por lo que hace a los permisos para ejecutar dichos actos señalados en la solicitud anteriormente leída, en virtud de que ya se manifestó, dentro de la reglamentación en materia de Seguridad Pública que es la que nos faculta a nosotros, no se encuentra una facultad expresa para nosotros emitir permisos para ejecutar los actos que refiere el solicitante de instalar conos en la vía pública, no obstante lo anterior y después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos de la dependencia, no se localizó permiso alguno para ejecutar tales actos, toda vez que se requirió a la Subdirección de Policía y Tránsito a mediante el oficio DSPM/CJ/14580/21 y así mismo se refirió a la Subdirección Administrativa mediante el oficio DSPM/CJ/14581/21 para que realizaran una búsqueda exhaustiva en sus archivos del documento antes referido, y luego es que emitieron respuesta bajo oficio DSPM/SO/1123/2021, el cual se encuentra signado por el Subdirector de Policía y Tránsito y en oficio DSPM/SA-281/2021, el cual se encuentra signado por el Subdirector Administrativo, ambos de la Dirección de Seguridad Pública, mediante los cuales informaron que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva no encontraron documento relativo al permiso para ejecutar los actos que refirió el solicitante. -----
Con motivo de lo anterior, se reitera la solicitud al Comité para que se sirva a declarar la Inexistencia de Información, por lo que hace al fundamento y al permiso para realizar los actos que requiere el solicitante. -----

Posteriormente el Presidente del Comité de Transparencia del 23 Ayuntamiento de Mexicali, pregunta a los demás miembros del comité si no existe ningún comentario que



agregar y no habiendo ninguna manifestación alguna por parte de los miembros del Comité de Transparencia y con las razones expuestas por las cuales deberá confirmar y/o revocar la emisión de la Aprobación de la Clasificación de la Inexistencia de Información solicitadas por Seguridad Pública Municipal del 23 Ayuntamiento, sometiendo el presente Comité de Transparencia, por votación nominal, por lo cual solicitó a los miembros del Comité, manifiesten su nombre y apellido, así como el sentido de su voto, Gabriela Eloísa García Pérez, Myrna Hernández Acosta y Raymundo García Ojeda, todos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad de votos; por lo que se confirma la emisión de Aprobación de las Clasificación de la Inexistencia de Información solicitadas por Seguridad Pública Municipal del 23 Ayuntamiento, para dar cumplimiento al Recurso de Revisión RR/587/2021, solicitado en Oficio número DSPM/535/2021 del día 27 de septiembre de 2021 vía correo electrónico.-----

Quienes resolvieron: Emitir la Aprobación de las Clasificación de la Inexistencia de Información solicitadas por Seguridad Pública Municipal del 23 Ayuntamiento, para dar cumplimiento al Recurso de Revisión RR/587/2021, solicitado en Oficio número DSPM/535/2021 del día 27 de septiembre de 2021 vía correo electrónico, misma que formará parte de esta acta. -----

Se solicito a la Secretaria Técnica diera inicio al desahogo al numeral 3 del Punto Cuarto, de los ASUNTOS ESPECÍFICOS A TRATAR: 3.- Declaración de Inexistencia parcial de Información derivada de la solicitud con número de folio 020058721000027, del punto número 2, solicitado por la Unidad Coordinadora de Transparencia de la Presidencia Municipal del 23 Ayuntamiento de Mexicali, recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia, el día 25 de septiembre de 2021. -----

Acto seguido El Presidente del Comité de Transparencia Raymundo García Ojeda en uso de la voz expone que en cuanto al 3 número del cuarto punto del orden día tenemos la declaración de Inexistencia parcial de Información derivada de la solicitud con número de folio 020058721000027, del punto número 2, solicitado por la Unidad Coordinadora de Transparencia de la Presidencia Municipal. -----

Posterior a esto la Secretaria Técnica le otorga el uso de la voz a la Servidora Pública Habilitada por parte de la Unidad Coordinadora de Transparencia Municipal del 23 Ayuntamiento de Mexicali, María del Socorro Ayala Martínez, quien manifestó lo siguiente: El Punto número 2 dice: Como está integrado su Comité de Transparencia, cuáles han sido sus sesiones, de las mismas en cuantas se han ampliado plazos, declarado inexistencia de la información, se ha declarado improcedencia, se ha clasificado la información (ya sea como confidencial, reservada, publica, para consulta, que requiere generarse en versión pública,



etc.) y cuáles han sido los mecanismos utilizados para llegar a estas resoluciones, desde 2015 a la fecha. Por lo que no existen actas ni resoluciones de comité de transparencia anteriores al año 2018, debido a que la figura de comité de transparencia, empezó a funcionar a partir de la creación del reglamento de transparencia y acceso a la información pública para los sujetos obligados de la administración pública del municipio de Mexicali, Baja California, el cual fue publicado en el periódico oficial del estado el día 15 de diciembre del 2017, en su sección II, en el cual el H. XXII ayuntamiento constitucional de Mexicali, Baja California, mediante acuerdo de cabildo aprueba dicho reglamento de transparencia; a partir del cual se le confieren facultades al comité de transparencia en los artículos 28 al 43 de dicho ordenamiento, así que el comité de transparencia empezó a sesionar a partir del año 2018, por lo que documentación anterior a este año es inexistente por no estar conformado el comité de transparencia.-----

Posteriormente el Presidente del Comité de Transparencia del 23 Ayuntamiento de Mexicali, pregunta a los demás miembros del comité si no existe ningún comentario que agregar y no habiendo ninguna manifestación alguna por parte de los miembros del Comité de Transparencia y con las razones expuestas por las cuales deberá confirmar y/o revocar la emisión de la Aprobación de la Clasificación de la Inexistencia Parcial de Información solicitadas por la Unidad Coordinadora de Transparencia Municipal del 23 Ayuntamiento de Mexicali, sometiendo el presente Comité de Transparencia, por votación nominal, por lo cual solicitó a los miembros del Comité, manifiesten su nombre y apellido, así como el sentido de su voto, Gabriela Eloísa García Pérez, Myrna Hernández Acosta y Raymundo García Ojeda, todos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad de votos; por lo que se confirma la emisión de la Aprobación de la Clasificación de la Inexistencia Parcial de Información solicitadas por la Unidad Coordinadora de Transparencia Municipal del 23 Ayuntamiento de Mexicali, para dar cumplimiento a la solicitud con número de folio 020058721000027, del punto número 2, solicitado por la Unidad Coordinadora de Transparencia de la Presidencia Municipal del 23 Ayuntamiento de Mexicali, recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia, el día 25 de septiembre de 2021.-----

Quienes resolvieron: Emitir la Aprobación de las Clasificación de la Inexistencia parcial de Información solicitadas por la Unidad Coordinadora de Transparencia de la Presidencia Municipal del 23 Ayuntamiento de Mexicali, para dar a la solicitud con número de folio 020058721000027, del punto número 2, recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia, el día 25 de septiembre de 2021.-----

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top, a smaller signature below it, and the initials 'MHA' at the bottom.



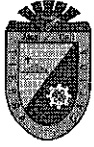
Se solicito a la Secretaria Técnica diera inicio al desahogo al numeral 4 del Punto Cuarto, de los ASUNTOS ESPECÍFICOS A TRATAR: 4.- Declaración de Inexistencia de Información derivada de la solicitud con número de folio 020058721000027, del punto número 8, solicitado por la Unidad Coordinadora de Transparencia de la Presidencia Municipal del 23 Ayuntamiento de Mexicali, recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia, el día 25 de septiembre de 2021. -----

Acto seguido El Presidente del Comité de Transparencia Raymundo García Ojeda en uso de la voz expone que en cuanto al 4 número del cuarto punto del orden día tenemos la declaración de Inexistencia de Información derivada de la solicitud con número de folio 020058721000027, del punto número 8, solicitado por la Unidad Coordinadora de Transparencia de la Presidencia Municipal. -----

Posterior a esto la Secretaria Técnica le otorga el uso de la voz a la Servidora Pública Habilitada por parte de la Unidad Coordinadora de Transparencia Municipal del 23 Ayuntamiento de Mexicali, María del Socorro Ayala Martínez, quien manifestó lo siguiente:

El Punto numero 8 dice: Si se cuenta con documentos de seguridad, en caso de contar con el mismo, en que status se encuentra y cuáles han sido las acciones para realizarlo, si es más de uno cuantos son y cuál es el criterio para desarrollarlo (por dependencia, procedimiento, sistema, etc.). Se solicita por parte de este Comité de Transparencia, Inexistencia del documento de Seguridad de Protección de Datos Personales, esto debido a que el personal de la Unidad Coordinadora de Transparencia, apenas está recibiendo los cursos de capacitación por parte del ITAIPBC en materia de protección de datos personales, y los documentos de seguridad forman parte de dicho tema, esto, aunado al principio de que nadie está obligado a lo imposible por lo que hacemos de su conocimiento que para la instrumentación e implementación de los documentos de seguridad dentro del Ayuntamiento de Mexicali, se necesita proveer de recursos en materia de capacitación, material y humana a los diferentes enlaces de las dependencias, además de que por el momento la unidad no cuenta con los recursos económicos para poder implementar de forma inmediata los trabajos para la realización de dichos documentos. Esto con el compromiso por parte de la Unidad de que se giraran los oficios correspondientes, para que a la brevedad posible este tema sea atendido por la persona encargada del tema de Protección de Datos Personales. -----

Posteriormente el Presidente del Comité de Transparencia del 23 Ayuntamiento de Mexicali, pregunta a los demás miembros del comité si no existe ningún comentario que agregar y no habiendo ninguna manifestación alguna por parte de los miembros del Comité de Transparencia y con las razones expuestas por las cuales deberá confirmar y/o revocar la



emisión de la Aprobación de la Clasificación de la Inexistencia de Información solicitadas por la Unidad Coordinadora de Transparencia Municipal del 23 Ayuntamiento de Mexicali, sometiendo el presente Comité de Transparencia, por votación nominal, por lo cual solicitó a los miembros del Comité, manifiesten su nombre y apellido, así como el sentido de su voto, Gabriela Eloísa García Pérez, Myrna Hernández Acosta y Raymundo García Ojeda, todos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad de votos; por lo que se confirma la emisión de la Aprobación de la Clasificación de la Inexistencia de Información solicitadas por la Unidad Coordinadora de Transparencia Municipal del 23 Ayuntamiento de Mexicali, para dar cumplimiento a la solicitud con número de folio 020058721000027, del punto número 8, solicitado por la Unidad Coordinadora de Transparencia de la Presidencia Municipal del 23 Ayuntamiento de Mexicali, recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia, el día 25 de septiembre de 2021.-----Quienes resolvieron: Emitir la Aprobación de las Clasificación de la Inexistencia de Información solicitadas por la Unidad Coordinadora de Transparencia de la Presidencia Municipal del 23 Ayuntamiento de Mexicali, para dar a la solicitud con número de folio 020058721000027, del punto número 8, recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia, el día 25 de septiembre de 2021, misma que formará parte de esta acta. ----

Finalmente, el Presidente del Comité de Transparencia Raymundo García Ojeda, agradeció la presencia de quienes se encontraban presentes y en atención al quinto punto del orden del día, se declaró formalmente clausurada la Décimo Novena Sesión Extraordinaria del 2021, del Comité de Transparencia del 23 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, siendo las 14: 35 horas del día Miércoles 29 de septiembre de 2021. -----

Firmando al calce y al margen la presente acta los integrantes del Comité quienes intervinieron en la Sesión. El Presidente del Comité de Transparencia, Raymundo García Ojeda, que da fe ante la Secretaria Técnica Maricruz Baez Hernandez; Gabriela Eloísa García Pérez, Suplente Habilitado de la Sub Dirección de Gobierno del 23 Ayuntamiento de Mexicali; Myrna Hernández Acosta, Suplente Habilitado de la Coordinación de Directores del 23 Ayuntamiento de Mexicali, damos fe. -----

MAA



**GOBIERNO
DE MEXICALI**
23 AYUNTAMIENTO

Raymundo García Ojeda.
Presidente del Comité de Transparencia
del 23 Ayuntamiento de Mexicali

Myrna Hernández Acosta.
Suplente Habilitado de la Coordinación de Directores
del 23 Ayuntamiento de Mexicali

Gabriela Eloísa García Pérez.
Suplente Habilitado de la Sub Dirección de Gobierno
del 23 Ayuntamiento de Mexicali

Esta hoja de firmas forma parte del Acta de la Décima Novena Sesión Extraordinaria del 2021 del Comité de Transparencia, del 23 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, de fecha 29 de septiembre de 2021.